

Radicado: 2020-143

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 147

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de febrero de dos mil veintidós

Atendiendo la constancia secretarial anterior, dentro de este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ VALLEJO**, en contra de **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO** se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **18 de abril de 2022** a la hora de **las 2:30 de la tarde.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Registro civil de matrimonio de las partes expedido por la Notaria Tercera de Manizales.
- Acta de audiencia pública dentro de proceso con radicado 2019-055 del Juzgado Tercero de Familia de

Manizales, en donde se decretó la cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre las partes de fecha 6 de diciembre de 2019.

- Consulta en la base de datos de la Secretaria de tránsito y transporte de Manizales, del 9 de septiembre de 2020, donde no aparecen vehículos a nombre de la demandante.

- Consulta en la base de datos de la oficina de registro de instrumentos públicos, de fecha 9 de septiembre de 2020, en la cual no figuran bienes inmuebles en cabeza de la demandante

- Certificado de la Cámara de comercio de Manizales por Caldas, del 9 de septiembre de 2020, en el cual se indica que la demandante no aparece registrada como comerciante.

- Información de afiliación al régimen pensional de prima media del demandado del 24 de octubre de 2020.

-Historia clínica de la señora **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ VALLEJO**.

-Acta de audiencia del 9 de julio de 2007 en el proceso radicado 2006-0071, de separación de bienes tramitado en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

-Constancia de autenticidad del 2 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, respecto del trámite de separación de bienes por mutuo acuerdo adelantado en ese despacho.

-Auto de sustanciación 479 del 8 de octubre del año 2020 proferido dentro del proceso 2019-055, tramitado por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, que aclara una decisión de la sentencia.

El video de lectura de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de

cesación de efectos civiles de matrimonio católico de las partes, es innecesario, toda vez que el contenido de la decisión se encuentra plasmado en el acta que hace parte del listado de pruebas.

Con relación a las piezas procesales alusivas al trámite de simulación adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, este despacho las considera inconducentes, toda vez que no son determinantes para decidir la situación de alimentos planteada en esta litis; razón por la que no serán valoradas como pruebas el memorial radicado en el proceso radicado 2006-007 ante el citado, en el cual se tramitó proceso de simulación y el auto del 9 de julio de 2007, por medio del cual termina proceso de simulación adelantado por **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ VALLEJO**.

En lo que respecta a los certificados de tradición de los inmuebles que a continuación se relacionan, no serán tenidos como pruebas por no pertenecer a las partes y no ser conducentes para dilucidar este asunto:

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-61686, pertenece a MANUEL JIMENEZ AMAYA.

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-16678, pertenece a EDITH ISABEL MUÑOZ RESTREPO.

TESTIMONIALES:

Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

MARTA LUCÍA SALINAS SÁNCHEZ, LUZ ELENA VARGAS ZULUAGA, ANGELA MARÍA MACA, SANDRA MILENA MUÑOZ RODRÍGUEZ, LUZ MARINA USMA RÍOS, MARIELA ROMERO VASCO.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

-Copia informal de la sentencia de separación de bienes con radicado 2006-071 del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.

-Contratos de arrendamiento en diferentes años del bien inmueble ubicado en el barrio Alta Suiza de Manizales donde figura como arrendadora la demandante, haciendo contar que buena parte de los textos se encuentran ilegibles.

-Declaración extra juicio de convivencia del demandado y su compañera permanente de fecha 1 de febrero de 2021, rendida ante la notaria Tercera de Manizales.

-Facturas de servicios públicos domiciliarios a nombre del demandado.

-Documentos de registro de afiliación al SISBEN del demandado y su familia.

-Historia clínica de JOSE FERNANDO MUÑOZ RESTREPO, de la clínica AVIDANTI de esta ciudad.

-Registros civiles de nacimiento de los tres hijos comunes mayores de edad

No se tendrán como pruebas por considerar el despacho que son inconducentes y por ello, nada aportan al trámite del proceso, los siguientes documentos:

- Consulta de procesos en el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales separación de bienes radicado 2006-071
- Acuse de recibido del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, en la solicitud de copia autentica de la sentencia de separación de bienes del 20 de junio de 2006
- Consulta de proceso ordinario de simulación del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, de fecha 9 de julio de 2007
- Acuse de recibido del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales en donde se solicita copia auténtica de la sentencia del proceso ordinario de simulación
- Registro fotográfico de la dirección del inmueble
- Copia de factura de predial de predio rural, a nombre de LUIS VALLEJO RODRIGUEZ y ANIBAL RODRIGUEZ OSPINA, inmueble ubicado en Salamina
- Oficio del cuerpo de Bomberos de la Merced, informando sobre el mal estado de un inmueble propiedad de LUISA ELENA VALLEJO DE RODRIGUEZ
- Registro fotográfico de casa rural ubicada en la Merced, Caldas
- Copia de la cédula de ciudadanía de EDITH ISABEL MUÑOZ RESTREPO

En lo que respecta a los certificados de tradición que se enlistan, no serán tenidos en cuenta como pruebas, toda vez que no pertenecen a alguna de las partes:

- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria 100-61686 casa de la Alta Suiza, pertenece a MANUEL JIMENEZ AMAYA

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.100-166291, pertenece a MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ.

Se niega la solicitud de oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales con el fin de obtener copia de la sentencia que puso fin al trámite de simulación adelantado en contra de **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ VALLEJO**, habida cuenta que dicha información no contribuiría al desenlace del asunto a tratar.

El despacho se abstiene de ordenar se oficie al Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, para obtener la sentencia dentro del proceso de separación de bienes tramitado, toda vez que dicha información reposa en el acta de audiencia del 9 de julio de 2007 en el proceso radicado 2006-0071, allegada por la parte actora.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver la demandante

TESTIMONIALES

Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

YENI PATRICIA ROMÁN BETANCUR, ADRIANA MUÑOZ ECHEVERRI, DORIS FLÓREZ SALAZAR, AMPARO ARANGO GONZÁLEZ, EDITH ISABEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, JESÚS ANTONIO, SANDRA MILENA Y JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ

PRUEBA TRASLADADA

Declaraciones recibidas en proceso de divorcio con radicado 2019-055, en favor de la demandante en reconvencción en el proceso de divorcio, que instauro el demandado, tramitado en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver el demandado.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008d2e3035c5c474274fdd1aaf494c58ad17f014174d36567006380200d4a9d2**

Documento generado en 08/02/2022 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>